



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 3 No.3-26  
Edificio Atlantis Piso 2 Oficina 202  
Correo j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2400752  
Buenaventura Valle

Buenaventura, 8 febrero de 2021

Oficio No. 064

Señores  
CAJERO PAGADOR  
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS  
"ASERCOPI NIT 900.142.997-1  
DDO: SUSANA MEDINA BORRERO CC. 66.746.562

Me permito comunicarle que mediante auto Interlocutorio No. 083 de febrero 02 del año en curso proferido dentro de proceso citado en referencia, este Despacho ordenó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO decretadas sobre el salario de la demandada SUSANA MEDINA BORRERO. En consecuencia nuestro oficio No. 1860 de Octubre 18 de 2018 queda sin efecto alguno.

Se le hace saber que los descuentos de la señora MEDINA BORRERO deben continuar para el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, en razón al embargo de remanentes, y los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 761092041005, para el proceso ejecutivo seguido por FREDY LOPEZ GARCIA en contra de SUSANA MEDINA BORRERO con radicación 761094003-005-2018-00020-00.

Atentamente,

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

Firmado Por:

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 345a1b15ec2cdcb56005e186cdb2f46b35f43218fae2434abd24054b64639370

Documento generado en 08/02/2021 02:23:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 3 No.3-26  
Edificio Atlantis Piso 2 Oficina 202  
Correo j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2400752  
Buenaventura Valle

Buenaventura, 8 febrero de 2021

Oficio No. 065

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Correo: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS  
"ASERCOPI NIT 900.142.997-1  
DDO: SUSANA MEDINA BORRERO CC. 66.746.562

Me permito comunicarle que mediante auto Interlocutorio No. 083 de febrero 02 del año en curso proferido dentro de proceso citado en referencia, este Despacho ordenó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO decretada sobre el salario de la demandada SUSANA MEDINA BORRERO.

En razón al embargo de remanentes solicitado por su despacho dentro del proceso ejecutivo seguido por FREDY LOPEZ GARCIA en contra de SUSANA MEDINA BORRERO con radicación 2018-00020-00, me permito adjuntar el oficio dirigido al cajero pagador de la Armada Nacional, mediante el cual se dejó a su disposición la medida de embargo de salario de la antes mencionada.

De otro lado le informo que se ordenó transferir como remanentes a la cuenta de depósitos judiciales de ese juzgado, 24 títulos judiciales existentes a la fecha los cuales serán puestos a su disposición.

Atentamente,

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DELCY RUIZ GUTIERREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cd5f7e2296b69fee07736dd223b2a2401d3c4f7d53c64d2d38917f74fc33bf1**

Documento generado en 08/02/2021 02:27:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750  
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

**INFORME SECRETARIAL:** Buenaventura, 03 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para que se sirva pronunciar sobre el Oficio allegado a través de correo electrónico procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura. Va para lo que usted estime pertinente.

**CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.687**  
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00020-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima)  
Demandante: FREDDY LOPEZ GARCIA  
Demandado: SUSANA MEDINA BORRERO

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura, V., Tres (03) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

**AGRÉGUESE** a los autos el Oficio No. 065 de fecha 08 de febrero de 2021, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, adelantado por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS "ASERCOPI con No. NIT 900.142.997-1 contra la demandada SUSANA MEDINA BORRERO CC. 66.746.562 con Radicación 2018-00219-00, mediante el cual se comunicó lo siguiente:

“Me permito comunicarle que mediante auto Interlocutorio No. 083 de febrero 02 del año en curso proferido dentro de proceso citado en referencia, este Despacho ordenó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO decretada sobre el salario de la demandada SUSANA MEDINA BORRERO.

En razón al embargo de remanentes solicitado por su despacho dentro del proceso ejecutivo seguido por FREDY LOPEZ GARCIA en contra de SUSANA MEDINA BORRERO con radicación 2018-00020-00, me permito adjuntar el oficio dirigido al cajero pagador de la Armada Nacional, mediante el cual se dejó a su disposición la medida de embargo de salario de la antes mencionada.

De otro lado le informo que se ordenó transferir como remanentes a la cuenta de depósitos judiciales de ese juzgado, 24 títulos judiciales existentes a la fecha los cuales serán puestos a su disposición.”

Lo anterior para lo pertinente y en consecuencia póngase en conocimiento de la parte interesada.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGUESE** el Oficio No. 065 de fecha 08 de febrero de 2021, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento a la parte interesada lo dicho en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HENRY BERNARDO HURTADO**  
Juez

Gmbv

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**  
La presente providencia, se notificó por  
**ESTADO ELECTRÓNICO No.108**  
Buenaventura, 04-AGOSTO-2021

  
CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Henry Bernardo Hurtado**

**Juez**

**Civil 005**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1529e9e301505457e0a819e308150381e10796784ed2f78a835a546a476b7bb**

Documento generado en 03/08/2021 03:27:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**